

A N E X O

Tarifas autorizadas para los servicios interurbanos de transporte discrecional de viajeros en vehículos autotaxis, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias según Orden de 15 de abril de 2005.

	Horario diurno	Horario nocturno
Precio por kilómetro recorrido o fracción	0,42	0,42
Precio por hora de espera	11,27	11,27
Mínimo de percepción	2,36	2,80
Precio por fracción cada 15 minutos	2,82	2,82
Suplemento aeropuertos y puertos	1,65	1,65

Extracto de las condiciones aplicables:

1. Estas tarifas son de aplicación desde el punto de inicio de la prestación de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros que se realicen con vehículos autotaxis provistos de autorización de la clase VT.

2. Los servicios deberán contratarse en régimen de alquiler por coche completo y los recorridos se entenderán en circuito cerrado hasta el punto de partida, por el recorrido más corto, si no se conviniera expresamente lo contrario.

3. El usuario tiene derecho al transporte gratuito de su equipaje el cual una vez utilizado el número total de las plazas no podrá exceder de 50 kilogramos para los vehículos de hasta cuatro plazas, y de 60 kilogramos para los de superior capacidad, siempre que el volumen de los equipajes permita introducirlos en el maletero o en la baka del vehículo, si dispusiese de ella, sin contravenir las normas de tráfico y circulación.

En caso de que no se ocupe el número total de plazas, estas cifras podrán aumentarse a razón de 30 kilogramos por asiento vacío, siempre que la forma, dimensiones y naturaleza del equipaje faciliten que sea transportado en el interior del vehículo.

El exceso de equipaje sobre las cifras anteriores se abonará a razón de 0,04 euros por cada 10 kilogramos y kilómetro recorrido, quedando el transportista en libertad para admitirlos cuando este exceso sea superior al 50 por 100 de dichas cifras.

4. Las percepciones expresadas tienen carácter de máximo pudiendo ser reducidas de mutuo acuerdo, y siempre que el servicio tenga una duración superior a tres horas.

5. Los usuarios deberán comunicar a los Servicios de Inspección de Transporte Terrestre adscritos a los respectivos Cabildos Insulares, las irregularidades o infracciones observadas, pudiendo consignarse en el Libro de Reclamaciones existente en el vehículo.

Número de matrícula de este vehículo:

544 *Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación.- Resolución de 30 de marzo de 2005, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación en el Jefe de Calidad de la Construcción y de la Edificación de Santa Cruz de Tenerife y en el Jefe de Calidad de la Construcción de Las Palmas de Gran Canaria.*

La Disposición Transitoria Primera del Decreto 151/2004, de 2 de noviembre, por el que se regula el régimen de provisiones de fondos a las habilitaciones de pagos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se aprueba el sistema informático contable con la denominación de SIHABIL, dispone que los Departamentos y entidades de Derecho Público procederán al establecimiento de habilitaciones, designación de habilitados y establecimiento de los anticipos de caja fija y regulación de la expedición de las órdenes de pagos a justificar, que pretendan implantar en sus ámbitos respectivos, con arreglo a las previsiones establecidas en el citado Decreto.

En cumplimiento de dicha disposición por Orden del Consejo de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, de 11 de enero de 2005, se dispone el establecimiento de la modalidad de provisión de fondos mediante anticipos de caja fija en el ámbito del Departamento.

En el apartado cuarto de la precitada Orden Departamental se establece como órgano de la Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación al que le corresponde ordenar el pago material en el programa presupuestario 513 E, al Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación.

Teniendo en cuenta que el funcionamiento de los laboratorios genera un número considerable de facturas de gastos corrientes para el apoyo técnico y administrativo, con el fin de agilizar los pagos y la ges-

ción, es conveniente efectuar una delegación a favor del Jefe de Calidad de la Construcción y de la Edificación de Santa Cruz de Tenerife y en el Jefe de Calidad de la Construcción de Las Palmas de Gran Canaria.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en el artº. 13 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por las demás de aplicación,

RESUELVO:

Delegar en el Jefe de Servicio de Calidad de la Construcción y de la Edificación de Santa Cruz de Tenerife y en el Jefe de Calidad de la Construcción de Las Palmas de Gran Canaria, el ejercicio de las competencias para:

I. La autorización de gastos, formalización de expedientes de contratación, disposición de créditos, reconocimiento de obligaciones y proposición de las correspondientes órdenes de pago, hasta una cuantía de 300,00 euros, y para los subconceptos del Capítulo II excepto el 230.00, del programa presupuestario 513 E.

II. Las delegaciones enunciadas llevan implícita la firma y suscripción de todos los documentos y actos administrativos que se generen durante la tramitación de los expedientes tanto de gastos como de contratación y que sirvan de soporte o justificación de las operaciones contables de las subsiguientes operaciones de gastos y contrataciones, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones y propuesta de ordenación de pagos.

III. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por esta Viceconsejería de Infraestructura y Planificación.

IV. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2005.-
El Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación,
Gregorio Guadalupe Rodríguez.

Consejería de Presidencia y Justicia

545 *Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).- Resolución de 18 de abril de 2005, del Director, por la que se convoca la II edición del premio del Instituto Canario de Administración Pública, para trabajos de estudio e investigación sobre las Administraciones Públicas canarias.*

Entre los fines y funciones que tiene asignados el Instituto Canario de Administración Pública ocupa un lugar destacado la realización de estudios e investigaciones en materia de organización administrativa, atendiendo preferentemente a las peculiaridades administrativas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para alcanzar este objetivo, se ha instituido, mediante el Decreto 61/2004, de 19 de mayo, un premio con cuya convocatoria se pretende fomentar la investigación en torno a la compleja y variada realidad de todas las Administraciones Públicas en general, y de la Administración Pública canaria en particular, con el fin de obtener un mayor y mejor conocimiento de las mismas.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 131/1988, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de Administración Pública, y por el Decreto 61/2004, de 19 de mayo, por el que se instituye el premio del Instituto Canario de Administración Pública, para trabajos de estudio e investigación sobre las Administraciones Públicas canarias, resuelvo convocar la II edición del premio del Instituto Canario de Administración Pública, para trabajos de estudio e investigación sobre las Administraciones Públicas canarias de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- Objeto.

El premio del Instituto Canario de Administración Pública para trabajos de estudio e investigación está destinado a incentivar el estudio, conocimiento y difusión de las materias relacionadas con el Derecho Administrativo y la Ciencia de la Administración, reconociendo el mejor trabajo que concurra a la presente convocatoria sobre las Administraciones Públicas canarias.